

NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA
No. 541744089001-2021-00069-00

Al despacho las presentes diligencias informando que fue allegado el día 1 de septiembre de los corrientes memorial (recurso de reposición y nulidad procesal) presentado por los demandados LEONOR MOGOLLON MOGOLLON, JANETTE JAIMES MOGOLLON, SAYDA MIREYA JAIMES MOGOLLON, JOSE LUIS JAIMES RODRIGUEZ Y URIEL DAVID JAIMES MOGOLLON en su calidad de cónyuge y herederos determinados del señor JOSE DAVID JAIMES VILLAMIZAR (Q.E.P.D.) a través de apoderado judicial y revisados los poderes se observa que los mismos no cumplen con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° del decreto 806 de 2020. -Provea.
Chitaga, 2 de septiembre de 2021

Sadia S.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial y comprobada la veracidad de la misma, previo a correr traslado, en procura de las garantías mínimas al derecho de defensa y contradicción y en general al debido proceso en estas diligencias, se le concede a la parte demandada el termino de tres (3) días para que se sirva subsanar las falencias anotadas en el informe secretarial que antecede toda vez que no puede considerarse auténtico al omitirse la prueba del envío del mensaje de datos desde el correo electrónico de los demandados, condición fijada para ello en el inciso segundo del artículo 5° del decreto 806 de 2020, o en su defecto la presentación personal ante Notario. En caso de haberse otorgado de forma personal, deberá allegarse la prueba de la diligencia de presentación del mismo ante notario.

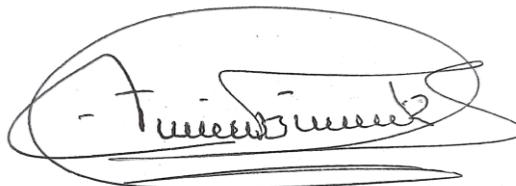
De igual forma deberán especificar si lo que se pretende tramitar es un recurso de reposición o una nulidad.

Teniendo en cuenta que respecto de lo aquí resuelto se presentó derecho de petición por parte del abogado LOBSANG JALIL TORREALBA BURBANO y no obstante el despacho estar relevado de contestar por escrito el derecho de petición impetrado por ser parte en el proceso y en virtud a que este derecho solo es predicable de terceros, solo por esta vez se dispone oficiar informando lo aquí decidido.

De igual forma se le recuerda al profesional del derecho que las providencias se notifican por estado conforme lo establece el artículo 295 del C. G. del P., ahora y no obstante encontrarse en la puerta del juzgado desde el 1 de julio de 2020 bajo el nombre AVISO A LOS USUARIOS EN GENERAL, por secretaria remítase el paso a paso para revisar los estados y traslados de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.



JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

CHITAGA, 29 de septiembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria